Reglamento Actividad: "Encuesta de calidad de vida"

FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS - FECOLSA

A continuación se precisan todas las condiciones y aspectos de la actividad: "Encuesta de calidad de vida":

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en esta actividad todos los asociados activos del FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA, que diligencien la encuesta de calidad de vida a través de los canales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. Los asociados deberán diligenciar la encuesta de calidad de vida entre el 07 de marzo y el 31 de marzo de 2025. Los asociados que diligencien la encuesta participarán por los incentivos que se describen más adelante.

Cada asociado al diligenciar la encuesta será integrado en la base de datos, de donde se extrae la data para incluir en el software que será utilizado por FECOLSA. El software mencionado escogerá de forma aleatoria, a los ganadores de los incentivos.

ARTÍCULO 3. INCENTIVOS Y GANADORES: El número total de ganadores será de 506 asociados. El número total de incentivos será de 506, por un valor total de \$30.600.000. Los ganadores recibirán alguno de los siguientes incentivos:

- Lanzamiento de la encuesta 12 de marzo de 2025: 100 bonos por valor de \$50.000 cada uno.
- Cuando se alcancen las 5.000 encuestas diligenciadas: 100 bonos de \$50.000 cada
- Cuando se alcancen las 10.000 encuestas diligenciadas: 100 bonos de \$50.000 cada
- Cuando se alcancen las 15.000 encuestas diligenciadas: 200 bonos de \$50.000 cada uno.
- Fin de la actividad 31 de marzo de 2025: 4 experiencias por valor de \$1.400.000 cada una.

La publicación de los ganadores se realizará dentro de los 3 días hábiles siguientes de las fechas aquí señaladas y de cada vez que se alcance el número de encuestas diligenciadas.

ARTÍCULO 4. SUPERVISIÓN: La actividad será vigilada por la Gerencia de FECOLSA o su delegado. Lo anterior sin perjuicio de la vigilancia que disponga la ley a cargo de las autoridades.

ARTICULO 5. ENTREGA: Los incentivos serán entregados dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado de ganadores. Los ganadores deben estar activos como asociados de FECOLSA, al momento de recibir el incentivo.

ARTÍCULO 6. GASTOS, CARGOS E IMPUESTOS. En el evento en que con la entrega de los incentivos se generen pagos por concepto de seguros de toda naturaleza, accesorios e impuestos por ganancia ocasional u otros, serán asumidos por el ganador,

quien deberá cubrirlos en la forma que señale la ley y en un término máximo de un (1) mes contado desde la fecha del sorteo, so pena de quedar este desierto, caso este en que FECOLSA podrá abstenerse de entregar los incentivos.

ARTÍCULO 7. ASPECTOS FINALES. Los incentivos entregados no son canjeables por otros, ni transferibles a favor de otras personas. FECOLSA tendrá el derecho, más no la obligación, de usar, exhibir y publicar el nombre, fotografía, imagen, voz, interpretación, información biográfica y/o declaraciones del ganador(es) en todo el mundo a perpetuidad en cualquier medio que ahora exista o pueda existir en el futuro. Si FECOLSA hace uso de cualquiera de los derechos anteriores, el asociado que resulte beneficiario del incentivo autoriza el uso de sus imágenes y datos, y entiende y acepta que no recibirá contraprestación o pago, aviso o crédito alguno, ni tendrán derecho de aprobar o no la forma en que FECOLSA utilice los anteriores derechos.

ARTÍCULO 8. Los miembros de Junta Directiva, Comité Control Social y demás comités internos, así como los funcionarios de FECOLSA, no podrán participar de las actividades aquí descritas.

ARTICULO 9. VIGENCIA.- El presente reglamento rige a partir de su promulgación a través de la web de FECOLSA.